	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION DE LOGISTICA	

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
Actividad del POI	5005612: DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE CABLE HDMI
Descripción de la necesidad / CMN:	PMBSO INCLUIDA EN EL CMN PARA EL AÑO FISCAL 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la adecuada transmisión de señales de audio y video en alta definición entre equipos informáticos, audiovisuales y de presentación utilizados por la institución, contribuyendo al correcto funcionamiento de las actividades administrativas, técnicas y operativas, así como al fortalecimiento de la gestión institucional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir cables HDMI de calidad certificada que aseguren una conexión estable, confiable y compatible con los equipos tecnológicos existentes en la institución, permitiendo la correcta visualización y reproducción de contenidos audiovisuales.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÒN

La contratación se orienta a la adquisición de bienes, bajo criterios de eficiencia, economía y calidad, priorizando productos que cumplan con estándares técnicos reconocidos, compatibilidad universal y durabilidad, conforme a la normativa vigente de contrataciones públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL EAD
Lic. Enf. María S. Márquez Simeón
COORD. REGIONAL EMED SALUD
CEP N°58672

IV. CARACTERISTICAS TECNICAS

4.1. DESCRIPCIÒN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Unidad de medida
001	1	CABLE HDMI	unidad

4.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

- Conector 1: HDMI tipo A macho
- Conector 2: HDMI tipo A macho
- Estándar HDMI: Alta velocidad HDMI
- Estándar: HDTV 1080p
- Resolución máxima HDTV: 1920x1200 pixeles,60hz
- Color de cable: negro y rojo
- Longitud: 08 metros
- Tipo de cable: enmallado

4.3. CONDICIONES DE OPERACIÒN:

No aplica.

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO:

No aplica.

4.4.1 EMBALAJE

No aplica.

4.4.2. ROTULADO

No aplico.

4.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.5.1. INSTALACIÒN (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.5.2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.6. TRANSPORTE (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.7. SEGURO

No aplica

4.8. GARANTIA

- La garantía del bien no podrá ser menor de 06 (seis) meses, contados desde la fecha de internamiento, se notificará al proveedor de cualquier defecto de fábrica e indicará la naturaleza del defecto en un plazo de 5 días hábiles, una vez recibida la notificación, el proveedor remplazará la totalidad de los bienes defectuosos, sin costo alguno la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles luego de la notificación.

4.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÒN PRINCIPAL (DE CORRESPONDER)

No aplica

4.10.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL E&D
Lic. Enf. María S. Márquez Simeón
COORD REGIONAL EMED SALUD
CEP N° 59872

No aplica.

4.10.2 SOPORTE TECNICO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10.4 OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

No aplica.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÒN DE LA PRESTACIÒN

LUGAR: La entrega del bien, se realizará en el almacén de la Dirección Regional de Salud Ancash, Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544 – Huaraz.

PLAZO: El plazo de entrega debe ser de 03 días hábiles, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTAS

No aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÒN DE LA PRESTACIÒN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. Otras Obligaciones del contratista

No aplica.

7.1.2 Otras Obligaciones de la Entidad:

No aplica

7.2 Adelantos:

No aplica.

7.3. subcontratación: por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del D.S. 009-2025-EF.

7.4. Confidencialidad:

El proveedor adjudicado se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con motivo de la presente contratación, ya sea de carácter técnico, administrativo, operativo o institucional, independientemente del medio en que dicha información se encuentre contenida.

Asimismo, el contratista se obliga a:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL EAD
Lic. Enf. María S. Márquez Simeón
COORD. REGIONAL EMED SALUD
CEP N° 58872

- No divulgar, transferir, reproducir ni utilizar la información confidencial para fines distintos a los establecidos en el marco de la contratación.
- Garantizar que su personal, representantes o terceros vinculados al cumplimiento del contrato respeten las mismas obligaciones de confidencialidad.
- Adoptar las medidas necesarias para proteger la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y aun después de su finalización, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de su incumplimiento, conforme a la normativa legal vigente.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual
No aplica

7.6. Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad:

La conformidad será emitida por la Coordinación Regional del EMED de la DIRESA Áncash, en un plazo que no excederá de dos (04) días hábiles, posterior a la ejecución y/o entrega del bien.

La conformidad del bien, podrá consistir de un informe por escrito de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas, por parte del área usuaria.

De existir observaciones en el bien, se consignarán en el informe respectivo, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser mayor de cinco (05) días hábiles.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL E&D
Lic. Enf. María S. Márquez Simeón
COORD REGIONAL EMED SALUD
CEP N° 58672

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes:

No aplica.

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes:

No aplica.

7.7 De la constancia de prestación:

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

7.9 Forma de pago

El pago se efectuará en soles, 100% (en una armada) al término de la entrega y dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la conformidad del bien.

El pago se efectuará en soles, después de la entrega de la documentación precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste

No aplica.

7.11 Penalidades

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Dirección Regional de Salud Ancash, le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente a cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \text{ X monto}}{\text{F X Plazo en días}}$$

F = 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.
F = 0.20 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando se llegue a cubrir el máximo de la penalidad, la Dirección Regional de Salud Ancash, podrá resolver el contrato o la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL ESD
Lic. Enf. María S. Márquez Simeón
COORD. REGIONAL ESMED SALUD
CEP N° 58872

7.13 Condiciones de los consorcios:
No aplica

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANÍSMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos para participar en la convocatoria:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.)
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL EAO
Lic. Enf. Maria S. Marquez Simeón
COORD. REGIONAL EMED SALUD
CEP N° 59672

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.
Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PREVENCION Y CONTROL E&D
Lic. Enf. Maria S. Márquez Simeón
COORD. REGIONAL EMED SALUD
CEP N° 58672